

Exp: 38/81 ID: 1101

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SAVINAO
-----------------	--------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE BROZA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^S:

BROZA (P ²) -E-

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	58	3. E	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
303

34

38/81
F

JURADO PROVINCIAL

DE

MONTES VECINALES EN MANO COMUN

LUGO

En la Ciudad de Lugo, a catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó clasificar como tal el monte "DE BROZA", ubicado en el término municipal de Saviñao, a tenor de la siguiente Resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE BROZA", de 300 Hás., expediente 38/81, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO que con fecha 15 de Junio de 1.981, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE BROZA", designándose como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO que con fecha 29 de Junio de 1.981, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente de clasificación 38/81, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial antes aludido,

RESULTANDO que con fecha 29 de Junio de 1.981, y en relación con el monte "DE BROZA", de 300 Hás., se dictó Providencia para requerir al Ayuntamiento de Saviñao para que aportara

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inscripción en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación del posible acuerdo de Consorcio, con la Administración Forestal, para su repoblación forestal,

RESULTANDO que el 29 de Junio de 1.981, se acordó recabar del ICONA Certificación relativa a si el monte "DE BROZA" figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO que el 29 de Junio de 1.981, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Saviñao, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO que el 15 de Julio de 1.981, se recibió Certificación del ICONA, haciéndolo constar que el monte no estaba incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO que el 15 de Septiembre de 1.981, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Saviñao en el sentido de que el monte no figuraba en el Inventario de Bienes Municipales, ni había sido inscrito y tampoco consorciado con la Administración Forestal,

RESULTANDO que el 15 de Septiembre de 1.981, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Saviñao, en la que consta que el Edicto permaneció expuesto al público en el Tablón de Anuncios, durante el tiempo correspondiente,

RESULTANDO que no se recibió reclamación alguna contra la posible clasificación del monte,

RESULTANDO que en el expediente de investigación previa, consta que los vecinos interesados no hicieron declaración alguna,

RESULTANDO que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites que establecen la Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común y la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, así como las disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello y que se ha formulado la iniciación y tramitación del mismo en lugar, forma y tiempo, conforme lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común,

CONSIDERANDO que el Vocal Instructor informa en su Propuesta que en el monte investigado, cabe distinguir:

a) las tres parcelas situadas al Sur del río Sobredo, que están divididas y presentan aprovechamiento individualizados, por lo que no deben ser consideradas como en mano común y

b) una cuarta parcela, ubicada al Norte del citado río Sobredo, que desde siempre viene siendo aprovechada por los vecinos de los lugares de Broza, Revordondiego y Segeriz, por su condición de tales, de forma mancomunada e indivisa, constituyendo una Comunidad de tipo gerámico, por lo que reviste el carácter de vecinal en mano común, a tenor de lo dispuesto en la Ley 55/1.980, de 17 de Noviembre,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como en mano común el monte de las siguientes características:

Nombre: "DE BROZA".

Superficie: 57 Hás.

Pertenencia: Vecinos de Broza, Revordondiego y Segeriz.

Término municipal: Saviñao.

2º.- Que se emita Certificación de la Resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el arpartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	58	3.E	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de los lugares del E. de la parroquia de BROZA (lugares de Agrelos, Agrojoy, Broza, Gesto, Rebordondiego, Ribera y Segeriz), que en conjunto pueden ser llamados "Montes de Broza", están formados por cuatro parcelas independientes, separadas entre sí por fincas particulares, tres de ellas formadas por laderas de bajada al río de Sobreda en la zona N. y otra en la zona S., al N. de Gesto, llegando por el E. a término municipal de Bóveda.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves, y altitudes comprendidas entre los 500 y 705 m.

Tienen acceso desde la carretera que cruzan la parroquia, la de Rubián a Palas de Rey, de Monforte de Lemos a Currelos y de Morgade a Rebordondiego.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 303 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del conjunto de esta zona parroquial son:

- N.- Términos de la parroquia de Sobreda, y término municipal de Paradela.
- E.- Término municipal de Bóveda.
- S.- Términos de la parroquia de Ousende (Ayaz).
- O.- Términos del resto de esta parroquia de Bro-

		Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	58	3.E	1
Ref * Indice					
3.3	za (Albariza, Ourigo, Ribela y Vilarello) y monte "Escornabois" de San Vicente y Valiñocobo.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO Los únicos límites destacables en estos montes de la zona E. de la parroquia de BROZA son: - Las parcelas del N., aunque practicamente enclavadas entre fincas particulares, en algún punto bajan al rio de Sobreda. - La parcela del SE, llega por el E. a la mojonera con término municipal de Bóveda. - Por el resto siguen la poligonal del cierre de las fincas particulares.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de estos montes de BROZA con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo. En el caso de que estos montes fueran calificados como vecinales en mano común, sería necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.				

